Estudio Previo No: N/A
NUMERO DE PROCESO: 2025060008763

ORGANISMO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AMBIENTE

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA - RÉGIMEN ESPECIAL, LEY 489 DE 1998 (Articulo 95) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN.

OBJETO: Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL MUNICIPIO DE TARAZA, para la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA; así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para la financiación y ejecución del PDA.

PRESUPUESTO (VALOR): Teniendo en cuenta que EL PRESENTE CONVENIO es de cooperación su cuantía es indeterminada.

PLAZO: El presente CONVENIO tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2028, término que será prorrogado por la voluntad de las partes o hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución y financiación del PDA.

1.2. Descripción de la Necesidad

El artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución […]".*

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines"*, en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo 2° señala que *"[…] las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos del estado".*

El artículo 311 de la Constitución Política indica que es función del municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable*

y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; y los artículo 7° y 8° ibídem, indica que es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Mediante el CONPES No. 3463 del 12 de marzo de 2007, se establecieron los lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia publica para implementar la política sectorial en agua potable y saneamiento básico del gobierno Nacional, recomendando entre otros, la vinculación de los Departamentos y Municipios a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento en adelante denominado PDA.

Las partes de este convenio son entes de derecho público, a las cuales el ordenamiento jurídico les ha reconocido personería jurídica; por ello los convenios interadministrativos son el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a las partes.

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto 1425 de 2019, decreto que subrogó el Capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de agua y Saneamiento, reglamenta los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

El parágrafo 1 del artículo 2.3.3.1.8.1 ibídem, indica que los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al Patrimonio Autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el giro de los recursos a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.

Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.3.3.1.1.2 Del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019.

La estructura operativa del PDA se establece en lo siguiente: a) Gestor. B) Comité Directivo. Estando en cabeza del Gestor la responsabilidad de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

La figura del Gestor actualmente está en cabeza de la Secretaria de Ambiente del Departamento de Antioquia según lo estipula el Decreto Ordenanzal D202407003913.

Para que el Municipio participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se compromete a: i) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en la normativa vigente; ii) Implementar el instrumento para el manejo de recursos; Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); iii) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo; iv) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad. y, 2) Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

Mediante el Decreto No. 1484 de 2014 se reglamenta la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el giro directo de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

El Artículo 33 del Decreto No. 1484 de 2014 establece: ***"Destinatarios del giro directo.*** *Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados*

a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente Decreto".

Entre **EL DEPARTAMENTO** y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, hoy BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y Fiduciaria Bogotá S.A., en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos de los recursos de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y DISTRITOS que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en donde los diferentes actores del - PDA acuerdan transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del - PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.

Teniendo en cuenta el marco legal y el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, el esquema de financiación a través del cual el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE TARAZA ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS que EL DEPARTAMENTO transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, son los siguientes: a) SGP-APSB, los cuales se comprometen en forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los años y por los montos establecidos en la cláusula quinta del convenio, de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas mediante la Ordenanza No. 020 del 31 de octubre de 2008 y a las instrucciones irrevocables que se darán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos establecidos en el Decreto No. 1484 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. b) recursos de crédito, gestionados por el DEPARTAMENTO, tal y como se describe en la cláusula quinta del convenio y c) RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del -PDA por un monto de $62.803.656.043, suma que se encuentra dentro del cupo indicativo establecido en el Decreto 3170 del 27 de agosto de 2008 y cuyos recursos serán trasladados de acuerdo a la asignación que efectuará el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es de esta manera que atendido el numeral 2.1. del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1425 de 2019, para que el municipio pueda vincularse al PDA deberá suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

Proyectos PDD 2024-2027 "Por Antioquia Firme"

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE: 4.2. Territorio planificado y sostenible y sus programas
PROGRAMA: 4.2.5. Agua potable y manejo de aguas residuales sostenible y eficiente para Antioquia

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE: 4.2. Territorio planificado y sostenible y sus programas
PROGRAMA: 4.2.6. Gestión integral de residuos sólidos

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE: 4.2. Territorio planificado y sostenible y sus programas
PROGRAMA: 4.2.7. Mejores prestadores, mejores servicios

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Por mandato constitucional se definen los servicios públicos como una finalidad social del Estado y por ende se debe asegurar la prestación eficiente, de buena calidad, a todos los habitantes del territorio nacional, durante las 24 horas del día; correspondiéndole al Departamento y sus Municipios responsabilidades en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, los cuales en coherencia con la política nacional para el sector de los servicios públicos, incorporaron en su Plan de Desarrollo una clara estrategia para incrementar las metas Locales y Departamentales, en el ámbito de sus propias competencias.

Así mismo, siendo los servicios públicos inherentes a la función social del Estado, es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por lo que corresponde a los departamentos y municipios responsabilidades en esta materia, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y cumplimiento del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme" 2024-2027.

Mediante el Decreto Departamental 202407003913 del 5 de septiembre de 2024, se establece la nueva Estructura Departamental entre la cual se encuentra la Secretaria de Ambiente del Departamento de Antioquia; siendo el propósito de la misma promover el desarrollo de la infraestructura y el acceso a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, el manejo de residuos, la conexión de viviendas al servicio de energía eléctrica en los municipios de Antioquia y el fortalecimiento institucional de los prestadores de servicios, para contribuir al desarrollo del territorio y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población teniendo entre otras facultades la Dirección de Agua Potable y Saneamiento las siguientes:

- Coordinar la formulación y ejecución del plan departamental de agua potable y saneamiento básico para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Promover, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos que en materia de agua potable y saneamiento básico adelante el Departamento.
- Prestar asesoría y asistencia técnica en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para ampliar cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de obras de agua potable y saneamiento básico, garantizando las interventorías técnicas, administrativas y financieras a los proyectos financiados o cofinanciados por el Departamento de Antioquia, de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos y políticas internas establecidas.
- Prestar asistencia técnica a los municipios en las acciones necesarias para que puedan cumplir con la responsabilidad de proveer el servicio de acueducto.
- Realizar seguimiento a los planes municipales de gestión de agua potable y saneamiento básico.
- Recolectar y sistematizar la información de dotación de infraestructura básica de agua potable, saneamiento básico y aseo.

Mediante el Decreto 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia realizó delegaciones en materia contractual, delegando en la Secretaria de Ambiente la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del Sistema General de Participación (SGP) Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por otro lado el numeral 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019 en el numeral 2 indica que es función del Gestor: *[…] "Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)*".

Así las cosas, para que el municipio pueda vincularse al PDA, deberá suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, conforme a lo prescrito en el numeral 2.1. del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1425 de 2019.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación

efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Con la suscripción del convenio interadministrativo, se daría paso a la vinculación del municipio al PDA abriendo de esta manera un universo de posibilidades que dinamizan la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico toda vez que los mismos se encuentra en cabeza del ente municipal, fortaleciendo de esta manera el liderazgo estatal frente a la garantía de la prestación de los citados servicios, es por ello que el esquema de los Planes Departamentales de Agua parte de un supuesto de responsabilidad de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

Para el normal desarrollo de las actividades programadas en las líneas de acueducto, alcantarillado y Aseo, el Municipio considera necesario realizar convenio de vinculación al PDA ya que el mismo relaciona proyectos que incluyen gastos del sector de agua potable y saneamiento básico que requieren para su ejecución de la cofinanciación por parte del Departamento u otras fuentes de recursos, así mismo requiere de celeridad en la ejecución de dichos proyectos garantizando la viabilización en cumplimiento de los parámetros establecidos por parte del Mecanismo Departamental de evaluación y viabilización de proyectos del Departamento de Antioquia cuando su sistema de cofinanciación no incluye una fuente de recursos de nivel nacional.

Tomando como base lo anterior, el MUNICIPIO DE TARAZA ha manifestado su intención de vincularse al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL MUNICIPIO DE TARAZA, para la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA; así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para la financiación y ejecución del PDA.

2.1.1. Alcance del Objeto

Con la suscripción del convenio interadministrativo el municipio se vincula al Plan Departamental del Agua del Departamento de Antioquia, para lo cual debe aportar recursos que ingresan del Sistema General de Participación en lo relativo a Agua potable y Saneamiento Básico; con esta vinculación el municipio se verá beneficiado no solo de la cofinanciación que en su momento le otorgue el Departamento para los proyectos encaminados a mejorar sus servicios públicos de agua potable y saneamiento básico sino también que ingresaría a formar parte de los componentes e instrumentos de planeación del PDA, entre los cuales se encuentran:

- Infraestructura.
- Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- Ambiental y de gestión del riesgo.
- Planeación.

- Jurídico.
- Administrativo.
- Financiero.

Lo anterior en aras de lograr una armonización integral de los recursos y una implementación de esquemas eficientes y sostenibles, para garantizar el acceso a agua potable y saneamiento básico, atendiendo las características locales y la capacidad institucional de las entidades territoriales.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se tienen especificaciones técnicas; sin embargo, los contratos que se deriven del plan departamental de agua para el municipio deberán contar de manera detallada con las especificaciones técnicas que según la normativa le aplique.

2.2.1. Adquisición de bienes

Por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se cuenta con adquisición de bienes.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se tienen requerimientos ambientales; sin embargo, los contratos que se deriven del plan departamental de agua para el municipio deberán contar de manera detallada con los requerimientos ambientales que según la normativa le aplique.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se tienen requerimientos ambientales; sin embargo, los contratos que se deriven del plan departamental de agua para el municipio deberán contar con los requerimientos que en materia de seguridad y salud en el trabajo le aplique.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto 1425 de 2019 *"Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación".*

CATEGORÍAS DE INVERSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre EL DEPARTAMENTO y el MVCT, las partes acuerdan que los recursos del PDA sólo

podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de recursos:

a) Pre-inversión,
b) Inversión en proyectos de infraestructura,
c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento institucional,
d) Asistencia Técnica.
e) Seguimiento y auditoría del PDA,
f) Componente Ambiental,
g) Socialización,
h) Remuneración de EL GESTOR (en los casos en que aplique),
i) Consultorías,
j) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación empresarial, fortalecimiento institucional y/o vinculación de operadores especializados,
k) Obligaciones de la deuda que se adquieran en desarrollo de los PDA mediante pignoración de recursos comprometidos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC: N/A

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia - Gestor del PDA (Secretaria de Ambiente).

Conveniante Ejecutor: Municipio de TARAZA - Antioquia.

2.4. Plazo

El presente CONVENIO tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2028, término que será prorrogado por la voluntad de las partes o hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución y financiación del PDA.

La cancelación en su totalidad de las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la ejecución y financiación del PDA, se deberá entender cuando se encuentren suscritos; o en ejecución, o terminados y en proceso de liquidación, contratos derivados del Plan para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento - PDA. Hasta tanto no se liquiden los mismos, el municipio deberá mantener su vinculación al PDA.

El presente convenio por ser sin cuantía no requiere del trámite de vigencias futuras.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales del convenio interadministrativo, debe ser el Departamento de Antioquia – Secretaria de Ambiente.

Lugar de Entrega de documentos: Para todos los efectos de entrega de documentos del convenio interadministrativo, debe ser el Departamento de Antioquia – Secretaria de Ambiente.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

1. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2. Implementar el instrumento para el manejo de recursos y aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

3. Tomar las medidas que se requieran para facilitar la implementación y garantizar la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

4. Efectuar las gestiones que resulten pertinentes, ante las autoridades municipales y fuerzas vivas del mismo, para su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

COMPROMISOS DEL GESTOR:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2. Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.

3. Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

4. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya y en tal condición convocar con anticipación a las sesiones de los Comités, elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma,

deberá preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes del Comité.

5. Elaborar y concertar con el Departamento las propuestas de los instrumentos de planeación y sus modificaciones, soportadas técnica, económica y legalmente, para ser presentados al Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

7. Acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

8. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otras: i) La asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social y jurídica para la implementación por parte de los municipios y distritos de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios en un municipio o grupo de municipios o distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4 Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya; ii) Informar por escrito a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los resultados de los planes de aseguramiento una vez finalice la ejecución de cada fase; iii) Apoyar al departamento en su tarea de promover y adelantar, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en los municipios o distritos vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), reporten la información al Sistema Único de Información (SUI), o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como también a los demás sistemas de información que se implementen; iii) Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y apoyar a los departamentos en lo dispuesto en la Ley 1977 de 2019; iv) Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, en los eventos en que haya sido delegado y en los términos y condiciones previstos en el respectivo contrato, para que realice los pagos necesarios para la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). v) Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

9. En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con cargo a los recursos comprometidos por los participantes.

10. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.

11. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.

12. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como suministrar la información requerida por los órganos de control.

13. Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así: i) Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios y distritos que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ii) Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

14. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.

15. Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información: i) Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales. ii) La que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo

Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a que hace referencia la Sección 6 del presente capítulo.

16. Adelantar los procedimientos pertinentes para que los municipios cumplan con la transferencia de los recursos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, en caso de no cumplimiento, tramitar los respectivos cobros y en caso de ser procedente realizar las respectivas denuncias ante los entes de control por el incumplimiento a los compromisos pactados en el presente convenio.

17. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2. Implementar el instrumento para el manejo de recursos así mismo dar cumplimiento al manual operativo PDA el cual hace parte integral del presente convenio.

3. Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

4. Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.

5. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

6. Autorizar el giro directo de los recursos SGP-APSB al respectivo instrumento para el manejo de los recursos, el cual en la actualidad es ejecutado por el CONSORCIO FIA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con los compromisos que sean asumidos en cada vigencia.

7. El municipio se compromete a expedir y enviar al GESTOR quien se encargará de ponerlo en conocimiento del Consorcio FIDUCIARIO, los certificados de Disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales que amparan los aportes comprometidos de las vigencias correspondientes.

8. Adherirse al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA a través del mandato con representación que se otorga por parte del MUNICIPIO con la firma del CONVENIO a EL DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.

9. Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos.

10. Obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que los requieran.

11. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.

12. Recibir obras desarrolladas a satisfacción en su jurisdicción.

13. Suministrar al GESTOR el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio.

14. Garantizar el giro de los recursos para subsidios provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, a la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

15. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, TRANSFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en su jurisdicción y en el marco del PDA, el MUNICIPIO DE TARAZA se compromete a:

- Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en EL MUNICIPIO.

- Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de EL MUNICIPIO.

- Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el COMITÉ DIRECTIVO, con participación del alcalde de EL MUNICIPIO, para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con EL MUNICIPIO.

- Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE TARAZA será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades de todos los habitantes en el tema de agua potable y saneamiento básico, requiere celebrar un convenio interadministrativo de con el MUNICIPIO TARAZA, de conformidad con los términos indicados en el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como, fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En concordancia con lo anterior el artículo 113 de la carta superior ha determinado que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; en este orden de ideas es importante destacar que también la Constitución Política en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los departamentos y/o municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulare".*

El artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborarse para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos".*

De igual manera, el título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2º de esta ley estipula que la escogencia del asociado se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de convenio interadministrativos.

El numeral 2.1 del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1425 de 2019, indica que para que un municipio o distrito participe en los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:

Celebrar convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se compromete a:

a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.

b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.

c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.

e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

2.2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), el municipio o distrito puede prescindir de los requisitos previstos en los literales b) y c) del numeral 2.1 y el numeral 2.2. de este artículo, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo del que trata el artículo 2.3.3.1.5.2 del presente capítulo. En estos casos, previo a la firma del convenio, el Comité Directivo aprobará la vinculación del municipio.

Por lo anterior, jurídicamente se encuentra viable desde la normativa actual, la suscripción del convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE TARAZA.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales,

las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.3.3.1.1.2 Del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019.

La estructura operativa del PDA se establece en lo siguiente: a) Gestor. B) Comité Directivo. Estando en cabeza del Gestor la responsabilidad de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

La figura del Gestor actualmente está en cabeza de la Secretaria de Ambiente del Departamento de Antioquia según lo estipula el decreto ordenanzal D 202407003913 del 5 de septiembre del 2024.

Para que el Municipio participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a: i) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en la normativa vigente; ii) Implementar el instrumento para el manejo de recursos; Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); iii) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo; iv) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad. y, 2) Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

Mediante el Decreto No. 1484 de 2014 se reglamenta la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el giro directo de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

El Artículo 33 del Decreto No. 1484 de 2014 establece: *"**Destinatarios del giro directo.** Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente Decreto".*

Entre el DEPARTAMENTO y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, hoy BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y Fiduciaria Bogotá S.A., en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se

celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos de los recursos de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y DISTRITOS que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en donde los diferentes actores del -PDA acuerdan transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del - PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.

Teniendo en cuenta el marco legal y el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, el esquema de financiación a través del cual el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE TARAZA ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS que EL DEPARTAMENTO transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, son los siguientes: a) SGP-APSB los cuales se comprometen en forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los años y por los montos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas mediante la Ordenanza No. 20 del 31 de octubre de 2008 y a las instrucciones irrevocables que se darán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos establecidos en el Decreto No. 1484 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. b) recursos de crédito, gestionados por el DEPARTAMENTO, tal y como se describe en la cláusula quinta , del presente convenio y c) RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del -PDA por un monto de $ 62.803.656.043 que se encuentra dentro del cupo indicativo establecido en el Decreto N° 3170 del 27 de agosto de 2008 y cuyos recursos serán trasladados de acuerdo a la asignación que efectuará el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es de esta manera que atendido el numeral 2.1. del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1425 de 2019. para que el municipio pueda vincularse al PDA deberá suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento.

En la actualidad existen 105 municipios vinculados al Plan Departamental de Agua, los cuales se indican a continuación, municipios que han sido vinculados a través de convenios interadministrativos de cooperación a saber:

SUBREGIÓN	Código DANE Municipio	MUNICIPIO	Categoría	Fecha de ingreso al PDA
SR 07 Oriente	5002	ABEJORRAL	6	16 de octubre de 2014
SR 09 Urabá	5045	APARTADO	3	4 de octubre del 2024

SUBREGIÓN	Código DANE Municipio	MUNICIPIO	Categoría	Fecha de ingreso al PDA
SR 07 Oriente	5021	ALEJANDRÍA	6	02 de agosto de 2013
SR 08 Suroeste	5030	AMAGÁ	6	02 de junio de 2009
SR 04 Nordeste	5031	AMALFI	6	13 de noviembre de 2009
SR 08 Suroeste	5034	ANDES	6	02 de junio de 2009
SR 08 Suroeste	5036	ANGELÓPOLIS	6	02 de junio de 2009
SR 04 Nordeste	5040	ANORÍ	6	29 de diciembre de 2020
SR 06 Occidente	5044	ANZÁ	6	02 de junio de 2009
SR 09 Urabá	5051	ARBOLETES	6	02 de junio de 2009
SR 07 Oriente	5055	ARGELIA	6	09 de agosto de 2018
SR 06 Occidente	5059	ARMENIA	6	17 de junio de 2009
SR 08 Suroeste	5091	BETANIA	6	14 de septiembre de 2022
SR 08 Suroeste	5093	BETULIA	6	17 de junio de 2009
SR 05 Norte	5107	BRICEÑO	6	02 de junio de 2009
SR 06 Occidente	5113	BURITICÁ	6	02 de junio de 2009
SR 02 Bajo Cauca	5120	CÁCERES	6	02 de junio de 2009
Valle de aburra	5129	CALDAS	3	08 de octubre de 2024
Valle de aburra	5212	COPACABANA	3	03 de octubre de 2024
SR 06 Occidente	5125	CAICEDO	6	02 de junio de 2009
SR 05 Norte	5134	CAMPAMENTO	6	13 de noviembre de 2009
SR 06 Occidente	5138	CAÑASGORDAS	6	02 de junio de 2009
SR 03 Magdalena Medio	5142	CARACOLÍ	6	02 de junio de 2009
SR 09 Urabá	5147	CAREPA	6	29 de diciembre de 2020
SR 05 Norte	5150	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	6	02 de junio de 2009
SR 02 Bajo Cauca	5154	CAUCASIA	5	13 de noviembre de 2009
SR 09 Urabá	5172	CHIGORODÓ	5	14 de junio de 2023
SR 04 Nordeste	5190	CISNEROS	6	13 de noviembre de 2009
SR 08 Suroeste	5101	CIUDAD BOLÍVAR	6	29 de diciembre de 2020
SR 07 Oriente	5197	COCORNÁ	6	13 de noviembre de 2009
SR 07 Oriente	5203	CONCEPCIÓN	6	09 de noviembre de 2021
SR 08 Suroeste	5209	CONCORDIA	6	13 de noviembre de 2009
SR 05 Norte	5237	DONMATÍAS	6	02 de agosto de 2013
SR 09 Urabá	5234	DABEIBA	6	27 de septiembre de 2024
SR 06 Occidente	5240	EBÉJICO	6	25 de enero de 2023
Valle de Aburra	5266	ENVIGADO	1	01 de octubre de2024
SR 02 Bajo Cauca	5250	EL BAGRE	5	13 de noviembre de 2009
SR 07 Oriente	5541	EL PEÑOL	6	22 de abril de 2021
SR 07 Oriente	5697	EL SANTUARIO	6	13 de noviembre de 2009
SR 05 Norte	5264	ENTRERRÍOS	6	16 de septiembre de 2020
SR 08 Suroeste	5282	FREDONIA	6	13 de noviembre de 2009
SR 06 Occidente	5284	FRONTINO	6	13 de noviembre de 2009
SR 06 Occidente	5306	GIRALDO	6	02 de junio de 2009
SR 05 Norte	5310	GÓMEZ PLATA	6	13 de noviembre de 2009

SUBREGIÓN	Código DANE Municipio	MUNICIPIO	Categoría	Fecha de ingreso al PDA
SR 07 Oriente	5318	GUARNE	3	16 de septiembre de 2020
SR 07 Oriente	5321	GUATAPÉ	6	29 de diciembre de 2020
SR 06 Occidente	5347	HELICONIA	6	13 de noviembre de 2009
SR 08 Suroeste	5353	HISPANIA	6	13 de noviembre de 2009
SR 05 Norte	5361	ITUANGO	6	02 de junio de 2009
SR 08 Suroeste	5364	JARDÍN	6	05 de julio de 2017
SR 08 Suroeste	5368	JERICÓ	6	13 de noviembre de 2009
SR 07 Oriente	5376	LA CEJA DEL TAMBO	3	13 de noviembre de 2009
SR 08 Suroeste	5390	LA PINTADA	6	13 de noviembre de 2009
SR 07 Oriente	5400	LA UNIÓN	6	29 de diciembre de 2020
SR 06 Occidente	5411	LIBORINA	6	08 de noviembre 2017
SR 03 Magdalena Medio	5425	MACEO	6	13 de noviembre de 2009
SR 08 Suroeste	5467	MONTEBELLO	6	25 de junio de 2018
SR 09 Urabá	5475	MURINDÓ	6	06 de septiembre de 2017
SR 09 Urabá	5480	MUTATÁ	6	20 de noviembre de 2018
SR 07 Oriente	5483	NARIÑO	6	13 de noviembre de 2009
SR 02 Bajo Cauca	5495	NECHÍ	6	13 de noviembre de 2009
SR 09 Urabá	5490	NECOCLÍ	6	13 de noviembre de 2009
SR 06 Occidente	5501	OLAYA	6	15 de octubre de 2020
SR 08 Suroeste	5576	PUEBLORRICO	6	13 de noviembre de 2009
SR 06 Occidente	5543	PEQUE	6	12 de febrero de 2025
SR 03 Magdalena Medio	5579	PUERTO BERRÍO	6	13 de noviembre de 2009
SR 03 Magdalena Medio	5585	PUERTO NARE	6	13 de noviembre de 2009
SR 03 Magdalena Medio	5591	PUERTO TRIUNFO	6	13 de noviembre de 2009
SR 04 Nordeste	5604	REMEDIOS	6	02 de junio de 2009
SR 07 Oriente	5615	RIONEGRO	1	24 septiembre de 2024
SR 06 Occidente	5628	SABANALARGA	6	02 de junio de 2009
SR 05 Norte	5664	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	6	03 de octubre de 2024
SR 08 Suroeste	5642	SALGAR	6	02 de junio de 2009
SR 05 Norte	5647	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	6	02 de junio de 2009
SR 07 Oriente	5649	SAN CARLOS	6	29 de diciembre de 2020
SR 07 Oriente	5652	SAN FRANCISCO	6	13 de noviembre de 2009
SR 06 Occidente	5656	SAN JERÓNIMO	6	19 de noviembre de 2018
SR 05 Norte	5658	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	6	02 de junio de 2009
SR 09 Urabá	5659	SAN JUAN DE URABÁ	6	02 de junio de 2009
SR 07 Oriente	5660	SAN LUIS	6	02 de junio de 2009
SR 09 Urabá	5665	SAN PEDRO DE URABÁ	6	21 de marzo de 2023
SR 07 Oriente	5667	SAN RAFAEL	6	02 de junio de 2009
SR 04 Nordeste	5670	SAN ROQUE	6	03 de junio 2009
SR 07 Oriente	5674	SAN VICENTE DE FERRER	6	08 de abril de 2019
SR 08 Suroeste	5679	SANTA BÁRBARA	6	02 de junio de 2009

SUBREGIÓN	Código DANE Municipio	MUNICIPIO	Categoría	Fecha de ingreso al PDA
SR 06 Occidente	5042	SANTA FE DE ANTIOQUIA	5	08 de septiembre de 2017
SR 05 Norte	5686	SANTA ROSA DE OSOS	5	02 de junio de 2009
SR 04 Nordeste	5690	SANTO DOMINGO	6	29 de diciembre de 2020
SR 04 Nordeste	5736	SEGOVIA	5	13 de noviembre de 2009
SR 07 Oriente	5756	SONSÓN	5	13 de noviembre de 2009
SR 08 Suroeste	5792	TARSO	6	16 de septiembre de 2020
SR 09 Urabá	5837	TURBO	4	25 de septiembre del 2024
SR 08 Suroeste	5809	TITIRIBÍ	6	02 de junio de 2009
SR 05 Norte	5819	TOLEDO	6	29 de diciembre de 2020
SR 06 Occidente	5842	URAMITA	6	02 de junio de 2009
SR 08 Suroeste	5847	URRAO	6	02 de junio de 2009
SR 05 Norte	5854	VALDIVIA	6	29 de diciembre de 2020
SR 08 Suroeste	5856	VALPARAÍSO	6	05 de agosto de 2022
SR 04 Nordeste	5858	VEGACHÍ	6	13 de noviembre de 2009
SR 08 Suroeste	5861	VENECIA	6	31 de julio 2018
SR 09 Urabá	5873	VIGÍA DEL FUERTE	6	13 de noviembre de 2009
SR 04 Nordeste	5885	YALÍ	6	14 de septiembre de 2022
SR 05 Norte	5887	YARUMAL	6	12 de febrero de 2024
SR 04 Nordeste	5890	YOLOMBÓ	6	13 de noviembre de 2009
SR 02 Bajo Cauca	5895	ZARAGOZA	6	13 de noviembre de 2009

Todos los convenios se han celebrado sin límite de cuantía, toda vez que los aportes provienen de los Recursos del Sistema General de Participación, recursos que son aportados por cada uno de los municipios de manera anual.

DEMANDA:

De acuerdo con las características del presente proceso donde se evidencia la pertinencia de suscripción de convenio interadministrativo para su ejecución, no se realiza un análisis de la demanda toda vez que no es aplicable al asunto.

ANALISIS DE LA OFERTA:

El MUNICIPIO DE TARAZA presenta interés para la vinculación al Plan Departamental de Agua, lo que le permite a la administración municipal vincularse al dicho plan.

El Gestor del PDA en cumplimiento de funciones propias, como lo es coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), considera acertado la vinculación del municipio al PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA, una vez cumplidos y verificados los requisitos para ello.

Es necesario aclarar que se trata de la suscripción de un convenio interadministrativo, razón por la cual no puede entenderse bajo la óptica de una oferta comercial.

4.2. Valor del convenio

Teniendo en cuenta que el presente convenio es de cooperación, su cuantía es indeterminada. Sin embargo, el MUNICIPIO DE TARAZA, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo No. 10 del 29 de noviembre de 2024, se compromete a realizar los giros directos al PDA durante el periodo de vinculación al mismo de manera mensual en la suma equivalente al 2% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de TARAZA.

Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por el MUNICIPIO DE TARAZA, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

Los aportes del Departamento se realizarán en concordancia a lo indicando en el Ordenanza 020 del 31 de octubre de 2008, y en todo caso conforme los compromisos presupuestales que sean asumidos en cada vigencia con destino al PDA de Antioquia. Los aportes del Departamento no son exclusivos para un sólo municipio, su distribución se sujetará a lo indicado por el Gestor para cada uno de los municipios que hacen partes del Plan Departamental de Agua.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos que aporta EL MUNICIPIO para la ejecución de los PDA serán administrados mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FÍA. Para estos efectos, con la firma del CONVENIO, EL MUNICIPIO otorga mandato con representación a EL DEPARTAMENTO, para que, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, actuando en su nombre y representación, lo vincule al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, adquiriendo EL MUNICIPIO, en consecuencia, la condición de FIDEICOMITENTE INDIRECTO. El mandato otorgado incluye la facultad para modificar el contrato si a ello hubiere lugar.

EL MUNICIPIO se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que con fundamento en lo previsto en los artículos 100 y 108 de la Ley 1151 y artículos 12 y 13 de la Ley 1176, ambas de 2007, los recursos que se compromete a aportar al PDA, sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el CONSORCIO FIDUCIARIO administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

Igualmente, EL MUNICIPIO podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos que le sean asignados por el MVCT de la bolsa "Concurso Territorial", o las asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

En cualquier momento, durante la ejecución del PDA, EL MUNICIPIO indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, podrá realizar una supervisión de la ejecución de los proyectos financiados en el PDA, sin perjuicio del seguimiento que realizará quien se defina en el seno del Comité Directivo.

APORTES DEL DEPARTAMENTO

Los aportes del DEPARTAMENTO para la ejecución de los proyectos PDA, de igual manera son administrados mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FÍA, en cuanto a los aportes para el MUNICIPIO DE TARAZA, estos se determinan de acuerdo a las cierres financieros que se realicen para la ejecución de los convenios que se deriven (pre-inversión o inversión), esta inversión será convenida entre el municipio y el Gestor de conformidad a las priorizaciones realizadas por el ente territorial en los planes de acuerdo municipales los cuales se suscriben una vez el municipio se encuentre vinculado al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento - PDA.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en área urbana y rural de Antioquia.
Código de registro: BPIN / BPID: 2024003050056
Vigencia Desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 27 de marzo de 2025.
Elemento PEP: 04-0048.

Nombre: Mejoramiento de las condiciones para la gestión integral de los residuos sólidos en Antioquia.
Código de registro: BPIN / BPID: 2024003050055
Vigencia Desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 27 de marzo de 2025.
Elemento PEP: 04-0047.

Nombre: Fortalecimiento de la prestación de los servicios asociados al sector agua potable y saneamiento básico en el departamento de Antioquia.
Código de registro: BPIN / BPID: 2024003050058
Vigencia Desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 27 de marzo de 2025
Elemento PEP: 04-0049.

Proyectos 2020-2023 Homologados PDD 2024-2027

Nombre: Ampliación de la cobertura del servicio de aseo en zona urbana y rural en todo el Departamento de Antioquia.
Código de registro: BPIN / BPID: 2021003050077.
Elemento PEP: 04-0034.

Nombre: Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos en todo el Departamento de Antioquia.

Código de registro: BPIN / BPID: 2021003050094.
Elemento PEP: 22-0359.

Rubro Presupuestal: N/A
Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: N/A.
Vigencia Futura: N/A.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Si bien es cierto que, en los convenios interadministrativos, por su misma naturaleza jurídica, no es pertinente identificar ofertas más favorables ni señalar factores de selección; se deben tomar en consideración algunos elementos que permitan determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública contratar con otra de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado.

Celebrar el convenio Interadministrativo permite.

1. Incrementar la calidad de vida de los habitantes del MUNICIPIO DE TARAZA, mediante la reducción de los índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), procurando mejorar las condiciones estructurales básicas necesarias para el desarrollo socio económico del municipio.

2. El municipio podrá Concertar los planes municipales donde se prioricen las necesidades en materia de agua potable y saneamiento básico y de esta manera, y de conformidad a las cofinanciaciones pertinentes, llevar a cabo estos proyectos que permitan una mejor prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

3. Se realizarán actividades que permitan el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

4. Los municipios contaran con una permanente gestión social para la ejecución de sus proyectos.

Lo anterior permite contribuir a la eficiente ejecución de los planes departamentales.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Una vez determinados los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, se justifica en forma técnica la estimación y asignación de los riesgos. Ver anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Por tratarse de un convenio interadministrativo y por la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Departamental No. 2025070000093 del 07 de enero de 2025, se designa por medio de la resolución 2025060008763 del 05/03/2025, y se aclara mediante la resolución 2025060009458 del 10/03/2025 el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el presente proceso a las siguientes personas:

Rol Técnico: EDGAR ALONSO MUÑOZ VILLA

Rol Logístico: LORENA JIMENEZ ARANGO

Rol Jurídico: JUAN GABRIEL PÉREZ PÉREZ

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, numeral 11.3.2, según la complejidad del objeto del Convenio a celebrar y la cuantía para la ejecución del proyecto, la Supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será un funcionario de la Secretaria de Ambiente, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

10. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
2. Matriz de riesgos.
3. Documentos del asociado.

EDGAR ALONSO MUÑOZ VILLA
Rol Tecnico – Profesional Especializado
Dirección de Agua y Saneamiento

LORENA JIMENEZ ARANGO
Rol Logístico - Apoyo al Gestor

JUAN GABRIEL PÉREZ PÉREZ
Rol Juridico - Apoyo al Gestor

JOHN JAIRO MEJÍA ARAMBURO
Director de Agua y Saneamiento

Fecha de creación: 17/03/2025
Fecha de Aprobación: